



PERÚ

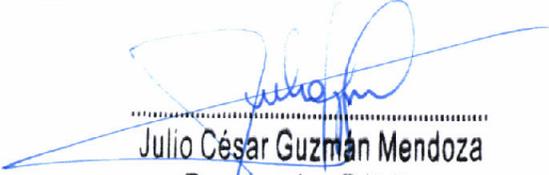
Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

Procuraduría Pública

Conciliaciones y Actas de Conciliación – II Trimestre 2019

Nº	Solicitante	Invitado	Asunto	Cuantía	Estado
1	CONSORCIO KER	SENAMHI	<p>1. SOLICITUD PARA CONCILIAR 27/05/2019</p> <p>2. PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR PARA EL 05 DE JUNIO DE 2019 HORAS 16:00 PM</p> <p>3. 05/06/2019 SE NOTIFICA OFICIO D000178-2019-SENAMHI-GG REMITIENDO DOCUMENTACIÓN PARA CONCILIAR</p> <p>4. 11/06/2019 SE REMITE ESCRITO DE SOLICITO CORRECTO EMPLAZAMIENTO DE INVITACIÓN PARA CONCILIAR.</p> <p>5. INVITACION PARA CONCILIAR. PARA EL 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019 A HORAS 16:00</p> <p>6. OFICIO N° D000207-2019-SENAMHI-GG, SE REMITE DOCUMENTACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. (20.06.2019)</p> <p>7. OFICIO N° D000209-2019-SENAMHI-UA, DPONDE SE REMITE INFORME AMPLIATORIO SOBRE CPONTRATO N°021-2018-SENAMHI, PARA PRIMERA INVITACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. (21.06.2019)</p> <p>8. INFORME N° 006-2019-MINAM/PP/LVR, DONDE SUSTENTA NO ASISTENCIA A INVITACION PARA CONCILIAR DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2019.</p>	S/. 300.000.00	concluido



Julio César Guzmán Mendoza
Procurador Público
MINISTERIO DEL AMBIENTE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

Procuraduría Pública

(SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conceptualizada como Garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el Contrato.

3.- En el supuesto de no amparar la Segunda Pretensión Principal, que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., ha incurrido en Enriquecimiento sin Causa en perjuicio de SENAMHI, al haber retenido la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).

4.- Que se determine que el SENAMHI no es responsable del honramiento de ningún pago a favor del Contratista, posterior al 15 de julio de 2017, fecha en la que se desocupó el inmueble de su propiedad, conforme a lo indicado en la Carta Notarial N° 153-2017-SENAMHI-OA.

5.- Que se determine el pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de SENAMHI, ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), debido al perjuicio económico ocasionado por la retención por parte de la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., del citado monto.

6.- Determinar que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., asuma la totalidad de las costas y costos arbitrales del presente caso.

Lima, 15 de julio de 2019

.....
Julio César Guzmán Mendoza
Procurador Público
MINISTERIO DEL AMBIENTE